



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

16.º División y Gobierno militar de la provincia de León.— *Anuncio.*

Diputación provincial de León.— *Cuenta que rinde esta depositaria de las operaciones de ingresos y gastos, verificadas durante el tercer trimestre de 1928.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.— *Relación de las licencias de pesca fluvial, expedidas durante el pasado mes de Octubre último.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de notificación.

Cédulas de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

16.º DIVISIÓN

Y

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del día 17 de Noviembre de 1928, en León :

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en la circular de la Sección de Infantería de fecha 9 del actual (D. O. número 251), los oficiales de complemento del Arma expresada que se encuentren en las dos primeras situaciones de servicio activo y que sin pertenecer a Cuerpo de esta plaza residan en la misma, accidental o constantemente, pasarán la revista anual reglamentaria, en la forma y fecha que previene el artículo 11 de la Real orden-circular de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. número 489), ante el Jefe del Regimiento Burgos, número 36, el cual me remitirá antes del día 9 del próximo mes de Enero, un estado demostrativo del resultado de dicha revista, ajustado al formulario que se inserta en la primera circular citada, expresando los Cuerpos a que pertenezcan los oficiales revistados.

Art. 2.º Los que se encuentren en reserva y residan igualmente en plaza distinta a la en que radique la circunscripción de Reserva a que se hallan afectos, la pasarán ante el Jefe del organismo de reserva que radique en la población donde se encuentren, conforme determina el artículo 38 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Art. 3.º Los oficiales de complemento, tanto los de las dos primeras situaciones de servicio activo, como los de Reserva que tengan su residencia en lugar donde no haya Cuerpo activo ni organismo de reserva, pasarán la revista anual ante el Alcalde de la misma, quien dará el debido conocimiento al Cuerpo o circunscripción de reserva a que pertenezca el interesado, expresando los Cuerpos a que están afectos los oficiales revistados. Igualmente lo darán de los oficiales que sabiendo que residen en sus respectivos Ayuntamientos, dejen de pasar dicha revista.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento y cumplimiento.— El Jefe de Estado Mayor Secretario, Manuel Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1928

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Categorías...	INGRESOS		TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas			10.164	»	9.818	85	19.982	85
2.º Bienes provinciales.								
3.º Subvenciones y donativos			355.488	89	15.691	35	371.180	24
4.º Legados y mandas.								
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			4.885	»	19.066	»	23.951	»
6.º Contribuciones especiales								
7.º Derechos y tasas								
8.º Arbitrios provinciales.					1.226	75	1.226	75
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado			45.125	83	131.319	87	179.443	70
10. Cesiones de recursos municipales			183.901	95	99.259	90	283.161	85
11. Recargos provinciales			100.000	»	60.000	»	160.000	»
12. Traspaso de obras y servicios públicos								
13. Crédito provincial								
14. Recursos especiales			2.868	73	19.505	16	22.373	89
15. Multas								
16. Mancomunidades interprovinciales								
17. Reintegros			13.145	01	4.417	83	17.562	84
18. Fianzas y depósitos.			6.482	61			6.482	61
19. Resultas.			2.617.056	57	1.281.283	27	3.898.339	84
TOTALES			3.389.118	59	1.644.588	98	4.983.707	57
GASTOS								
1.º Obligaciones generales.			110.029	67	15.438	05	125.467	72
2.º Representación provincial			11.367	89	2.650	»	14.017	89
3.º Vigilancia y seguridad								
4.º Bienes provinciales.								
5.º Gastos de recaudación.			750	»	750	»	1.500	»
6.º Personal y material.			143.673	28	57.321	68	200.994	96
7.º Salubridad e higiene								
8.º Beneficencia			313.726	14	212.443	58	526.169	72
9.º Asistencia social								
10. Instrucción pública.			5.999	98	24.392	02	30.392	02
11. Obras públicas y edificios provinciales.			293.234	75	189.004	71	482.239	46
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13. Montes y pesca								
14. Agricultura y ganadería			43.071	19	36.553	63	79.624	82
15. Crédito provincial								
16. Mancomunidades interprovinciales.								
17. Devoluciones			2.396	26	21.534	68	23.930	94
18. Imprevistos			12.588	15	7.635	36	20.223	51
19. Resultas			81.550	34	67.874	05	149.424	39
TOTALES			1.018.387	65	635.597	76	1.653.985	41

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.	1.222.996	18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	421.592	80
CARGO	1.644.588	98
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	635.597	76
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	1.008.991	22

En León, a 16 de Octubre de 1928.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 17 de Octubre de 1928.—El Interventor, José Trebol.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Octubre de 1928.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
José M.ª Vicente

El Secretario,
José Peláez

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
780	2 de Octubre...	José Ramos Quiroga.....	Cacabelos.....	53	Molinero
781	3 de Idem.....	Primitivo Campillo.....	Ponferrada.....	42	Jornalero
782	4 de Idem.....	Eliecio Díez García.....	Sabero.....	39	Industrial
783	6 de Idem.....	Ladislao Fernández.....	León.....	33	Dependiente
784	9 de Idem.....	Manuel Antolínez.....	Galleguillos de Campos...	43	Abogado
785	11 de Idem.....	Benito Alaez Iglesias.....	Villamartín de Don Sancho	65	Jornalero
786	13 de Idem.....	José Gutiérrez.....	Valcabado.....	56	Labrador
787	Idem.....	Anastasio González.....	Castrofuerte.....	45	Jornalero
788	Idem.....	Dionisio González.....	Idem.....	16	Idem
789	17 de Idem.....	Manuel García.....	Valdoré.....	35	Idem
790	Idem.....	José Presa Martínez.....	León.....	40	Idem
791	19 de Idem.....	Pedro Fernández.....	Huelde.....	34	Labrador
792	20 de Idem.....	Sandalio Ahijado.....	Sahagún.....	29	Jornalero
793	23 de Idem.....	Francisco Termenón.....	Salas de la Rivera.....	57	Propietario
794	25 de Idem.....	Julio Delgado.....	Sahagún.....	44	Jornalero
795	Idem.....	Antolín Herrero.....	Salas de la Rivera.....	43	Labrador
796	29 de Idem.....	Miguel Iglesias.....	Santibañez.....	53	Pescador
797	30 de Idem.....	José Martínez.....	Molinaferrera.....	24	Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León 10 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Subasta de inmuebles

Don Lázaro Rodríguez López, Auxiliar del arrendatario de la cobranza de las contribuciones en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente a los años de 1925 al 28 inclusive, se ha dicado con fecha 15 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal el día 7 del pró-

ximo Diciembre en el local del Juzgado de Villademor, y hora de las diez y media de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, así como también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo que para tomar parte en la subasta anunciada, se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que consta en este anuncio.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-

brarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Designación de las fincas

De la propiedad de Crescencia Cabañas por Encarnación Martínez Cabañas.

1.ª Una pradera cercada, en este término municipal, a Carrelaguna, hace cuatro heminas próximamente o sean 34 áreas y 24 centiáreas, linda: O., casa de Ignacio Vizán; M., cascada; P., calle de la Piatería y N., calle Marchán; tasada en 200 pesetas, valor para la subasta, 133 pesetas 32 céntimos.

De la propiedad de Modesto Alonso, vecino de San Millán.

1.ª Una tierra, en término de Villademor de la Vega, a Huerta Caldera, hace 12 heminas y media o sean una hectárea y tres áreas, linda: O., se ignora; M. y P., camino de Huerta Caldera y N., Pablo García y otros; tasada en 650 pesetas, valor para la subasta, 433 pesetas 32 céntimos.

De la propiedad de María García Paz

Una casa, en el casco de Villademor de la Vega, a la calle Mayor Oriente, linda: derecha entrando, con otra de los herederos de Ambrosio Pérez; izquierda, Miguel González Macías; espalda; plazuela de San Martín; tasada en 750 pesetas, valor para la subasta, 500 pesetas.

De la propiedad de Diego Alonso Vizán, herederos.

Una casa, en el casco de Villademor de la Vega, tiene una extensión superficial de 140 metros cuadrados, a la calle del Cristo, y linda: derecha entrando, herederos de Miguel García; izquierda, calle Vera-Cruz y espalda, Escolástica Cabañeros; tasada en 150 pesetas, valor para la subasta, 100 pesetas.

De la propiedad de Antonia Villán Prieto.

Una casa, en el casco de Villademor de la Vega, a la calle del Guadaluza, linda: O., Alejandro Barbero; M., Bernardo Llanes; P., calle y N., huerta de Francisco García Carreño; tasada en 225 pesetas, valor para la subasta, 150 pesetas.

De la propiedad de Angela García Blanco.

Una casa, en el casco de Villademor de la Vega, a la calle Mayor Oriente, linda: derecha entrando, Manuel García; izquierda, Justo Tirados y espalda, Pascual Chamorro; tasada en 150 pesetas, valor para la subasta, 100 pesetas.

Villademor de la Vega, 16 de Noviembre de 1928.—El Agente, Lázaro Rodríguez.—El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

Astorga

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Empleados técnicos

Secretario, 5.000 pesetas.
Interventor, 4.500 pesetas.
Médico, 2.750 pesetas.
Idem, 2.750 pesetas.
Farmacéutico, 527 pesetas.
Idem, 627 pesetas.
Practicante, 650 pesetas.
Capellán, 1.535'60 pesetas.
Director de Obras y servicios, 3.000 pesetas.
Inspector-Veterinario, 1.200 pesetas.
Inspector de higiene pecuaria, 1.200 pesetas.
Director de la Banda, 2.000 pesetas.

Empleados administrativos

Jefe administrativo municipal de negociado (Depositario), 2.250 pesetas.
Jefe administrativo municipal de negociado, 3.250 pesetas.
Oficial administrativo municipal de primera clase, 1.750 pesetas.
Idem, idem, idem de segunda clase (Pendientes de provisión), 1.500 pesetas.

Empleados subalternos

Cabo de serenos, 1.648'90 pesetas.
Seroero, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Idem, 1.535'60 pesetas.
Conserje del Matadero, 1.535'60 pesetas.
Guarda de paseos, 1.499 pesetas.
Agente cobrador, 1.648'90 pesetas.
Alguacil, 1.645'60 pesetas.
Portero, 1.535'60 pesetas.
Ordenanza, 1.535'60 pesetas.
Relojero, 605'50 pesetas.
Fontanero, 1.699 pesetas.
Auxiliar de fontanero, 1.320 pesetas.
Sepulturero, 1.400 pesetas.
Idem, 1.400 pesetas.
Conserje del grupo escolar, 912 pesetas.

Maestro práctico, 1.500 pesetas.
Jardinero, 1.648'90 pesetas.
Auxiliar de jardinero, 1.000 pesetas.

Astorga, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

Alcaldía constitucional de
Saelices del Río

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor.
Un Alguacil.
Un Médico titular con Cea.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario titular con Cea.
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria con Cea.
Saelices del Río, 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Cballero.

Alcaldía constitucional de
Pobladora de Pelayo García

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.
Un Alguacil-Portero.
Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.
Un Veterinario Inspector de Higiene Pecuaria.
Un Farmacéutico.
Pobladora de Pelayo García, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Cándido Marcos.

Alcaldía constitucional de
Santa Elena de Jamuz

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales; aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.
Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico, 430 pesetas.
Un Veterinario e Inspector de carnes, 750 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad, 250 pesetas.

Un Alguacil Portero, 400 pesetas.
Santa Elena de Jamuz, 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Benavides.

*Alcaldía constitucional de
Riego de la Vega*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 4.000 pesetas.

Un Depositario, 300 pesetas.

Un Alguacil, 250 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 320 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

Un auxiliar de Secretaría, 50 pesetas.

Riego de la Vega, 10 de Noviembre de 1928. El Alcalde, Vicente Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Valle de Finolledo*

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en cumplimiento del art. 482 y siguientes del Estatuto municipal vigente, ha procedido al siguiente nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de utilidades.

Parte Real del repartimiento

Don Manuel Gonzalez Abril, mayor contribuyente por rústica.

Don Leandro Marote, por urbana.

Don Antonio Alvarez Morodo, por industrial.

Don Arturo Diez Ordoñez, forastero.

Parte personal

Parroquia de Valle

Don Juan Jacinto Fernández, Cura Párroco.

Don Antonio Alvarez Alvarez, por rústica.

Don Antonio Garcia, por urbana.

Parroquia de San Pedro de Olleros

Don Antonino López Casado, Cura Párroco.

Don Santiago Díaz Alvarez, por rústica.

Don Manuel Alvarez Díaz, por urbana.

Parroquia de Moreda.—San Martín

Don Juan Jacinto Fernández, Cura Párroco.

Don Benito Fernández López, por rústica.

Don Benito Díaz, por urbana.

Don Romualdo Fernández López, por industrial.

Parroquia de Burbia.—Renoselo

Don Domingo Pérez, Cura Párroco.

Don Antonio González González, por rústica.

Don Gaspar Garcia, por urbana.

Don Benigno Rollán, por industrial.

Parroquia de Bustarga

Don Santos Alonso, Cura Párroco.

Don Santiago Taladríd, por rústica.

Don Romualdo Ochoa, por urbana.

Lo que se hace público por el plazo de siete días a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Valle de Finolledo, 4 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Felipe Marote.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de la Isla*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Aguas y Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la presa de los Arrocinos y cauce del mismo nombre, derivadas del río Tuerto, en término de Santibáñez de la Isla, para que concurran en la Casa-Escuela de dicho Santibáñez, el día 4 del próximo mes de Diciembre, a las diez, al objeto de constituir la Comunidad de regantes, nombrar la Comisión que redacte los proyectos de ordenanza y el representante para incoar el expediente y demás necesario para la inscripción de dicho aprovechamiento en el Registro correspondiente.

Santa María de la Isla, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan López.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Aguas y Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la presa del puente de Santibáñez y cauce del mismo nombre, derivadas del río Tuerto,

en término de Santibáñez, para que concurran a estas Casas-Consistoriales, el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las nueve, al objeto de constituir la Comunidad de regantes, nombrar la Comisión que redacte los proyectos de ordenanza y el representante para incoar el expediente y demás que sea necesario para la inscripción de dicho aprovechamiento en el Registro correspondiente.

Santa María de la Isla, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan López.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente ley de Aguas y Real orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la presa Nueva y cauce del mismo nombre, derivadas del río Tuerto, en término de Santa María de la Isla, para que concurran a estas Casas Consistoriales, el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las catorce, al objeto de constituir la Comunidad de regantes, nombrar la Comisión que redacte los proyectos de ordenanza y el representante para incoar el expediente y demás necesario para la inscripción de dicho aprovechamiento en el Registro correspondiente.

Santa María de la Isla, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan López.

*Alcaldía constitucional de
Fuentes de Carbujal*

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento proponer al Pleno un suplemento de fondos de lo sobrecoste por diferencia de los ingresos sobre los gastos del presupuesto últimamente liquidado, para aumento de lo consignado en varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, el expediente formal al efecto, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Fuentes de Carbujal, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, David Gago.

*Alcaldía constitucional de
Corbillos de los Oteros*

Plantilla forma la por este Ayuntamiento de sus empleados adminis-

trativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 250 pesetas.

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, 875,60 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 607 pesetas.

Corbillos de los Oteros, 10 de Noviembre de 1928. El Alcalde, Salvador Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Vegacervera*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones por que se regirá la subasta y la ejecución del contrato de recaudación de la imposición municipal sobre vino, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguarientes y alcoholes, destinados a bebida que se consuman dentro del término municipal y del año de 1929, se anuncia por medio del presente:

1.º Que la expresada subasta será pública, se celebrará en esta Consistorial, a las diez horas del día siguiente de pasar los 20 que de a luz este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro Concejal, y por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, con entera sujeción a las prescripciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y las consignadas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con cédula personal número, del corriente ejercicio, clase de la tarifa, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la imposición municipal de bebidas y alcoholes para el año de 1929.

(Fecha y firma)

3.º Los licitadores, de autema no, constituirán un depósito en la Depositaria municipal, como provisional para tomar parte, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo o sean 200 pesetas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en cuyo sobre se observarán las prescripciones de las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 14 del indicado Reglamento.

5.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

6.º No podrán tomar parte en la subasta, los individuos comprendidos en el artículo 9.º de dicho Reglamento.

7.º El rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza definitiva, en metálico, el 25 por 100 del importe del arriendo o fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, y si no lo hiciese, quedará rescindido el contrato con arreglo al artículo 21 de dicho Reglamento.

8.º Si no hubiera postores en esta subasta, se celebrará, una segunda a los ocho días después, con la rebaja de un 10 por 100.

Y por último para todo lo que no esté previsto en este anuncio, el rematante queda sujeto a lo estampado en el pliego de condiciones y Reglamento a que alude la base 1.ª de este anuncio.

Vegacervera, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcelo González.

Aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento que ha de regir para la provisión de Gestor-recaudador del impuesto sobre carnes frescas, saladas adobadas o en conserva, que se consuman dentro del término municipal y en el año 1929, se anuncia por medio del presente:

1.º Que para tener opción al cargo de Gestor-recaudador será necesario que el solicitante no esté comprendido en las incompatibilidades que señala el artículo 554 del Estatuto municipal y el artículo 92 del Reglamento de contratación.

2.º Que la plaza de Gestor-recaudador será adjudicada sin retribución en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde-presidente o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión, a las once horas del día siguiente después de pasar los 20 de haber dado a luz este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-presidente de la comisión y acompañadas del resguardo del depósito provisional, pudiendo también ser entregadas en

la Secretaría bajo sobre cerrado, y dichas solicitudes habrán de ajustarse al siguiente modelo:

D. F., vecino de, con cédula personal corriente, número, clase, de la tarifa, enterado del pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes para el cargo de Gestor-recaudador de los arbitrios sobre carnes a que dicho pliego se refiere, por la subrogación de los derechos de tarifa expresadas en el mismo, (y aumentando sobre el tipo total, pesetas) si así lo considera procedente.

(Fecha y firma)

4.º El solicitante depositará en la Caja del Ayuntamiento 325 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional para tomar parte en el concurso, y de ser agraciado con la plaza, aumentará esta suma hasta el 25 por 100 del importe del tipo fijado, si no prestase la garantía o fianza personal a juicio de la comisión.

5.º Que el nombramiento de Gestor-recaudador recaerá en el solicitante que haga mejor proporción entendiéndose desde luego que la mejor será la que ofrezca ingresar mayor cantidad sin exceder del impuesto, o ingresar la cantidad del tipo fijado, rebajando el impuesto de los precios de tarifa asignados en el pliego de condiciones.

6.º Que el que resulte nombrado Gestor recaudador responderá de la cantidad mínima de 6.500 pesetas durante el año de 1929, obligándose a ingresarlas por trimestres adelantados.

7.º Que si en el día referido no se adjudicase la plaza por falta de licitadores, se celebrará otro concurso a los ocho días después, con la rebaja del 10 por 100 del tipo.

8.º Que para todo lo que no esté previsto en el pliego de condiciones a que este anuncio se refiere, el Gestor nombrado se someterá y se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior del concurso.

9.º Que si el Gestor nombrado no cumpliese con las condiciones del pliego de referencia quedará rescindido el nombramiento y perderá la fianza, y si fuese personal el fiador responderá con sus bienes hasta completar lo recaudado por el Gestor.

Vegacervera, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Marcelo González.

ENTIDADES MENORES

Juntas vecinales de Casasuertes y Cuénabres

Aprobadas definitivamente las cuentas de la construcción del camino vecinal del puente de Vegarreja a Casasuertes y la rampa a Cuénabres, se pondrán de manifiesto en la casa de Concejo de Casasuertes, por un plazo de quince días, en las horas de diez a doce, contados desde el día que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio. Los interesados que crean conveniente hacer alguna reclamación, la presentarán dentro del plazo de los citados quince días.

Casasuertes, 5 de Noviembre de 1928. El presidente de Casasuertes, Santiago Díez; El Presidente de Cuénabres, Antonio Riaño.

Junta vecinal de Matachana

Por esta Junta vecinal, se saca a la venta en pública subasta y por pujas a la llana, todos los pies de roble existentes en la dehesa de este pueblo titulada «Matilla», linda: al E., campo común; O., tierras de Villaverde y Matachana; S., tierras de Matachana y N., campo común.

La mencionada dehesa de robles, pertenece al común de vecinos de esta localidad. El importe de la subasta será empleado en la construcción de la nueva Escuela de niñas de este pueblo, y queda expuesto al público este anuncio, por término de ocho días, para que los vecinos que no se hallan conformes, puedan formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

La subasta será pública y en la Escuela nacional, el día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente de la Junta que suscribe.

Matachana, 6 de Noviembre de 1928. El Presidente, Domingo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de León

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de la Compañía «Cooperativa Eléctrica Popular de León»

contra D. Angel Sánchez Collado, sobre pago de mil ciento cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasados, con la r baja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al ojeutado.

1.º Una casa, en término de esta ciudad, a la carretera de León a Collanzo, compuesta de planta baja y dos pisos, construida de ladrillo, con una superficie aproximada de quinientos veinte metros cuadrados, lindante: al Norte, con frontón de D. Maximiliano Álvarez; Mediodía, con parcela del Ayuntamiento, en la que se halla el área del agua; Oriente, con la citada carretera; y Poniente, con finca del D. Maximiliano, que ha sido tasada en setenta mil pesetas.

2.º La mitad, en proindiviso, con Don Manuel Bada Alonso, de una finca, en término de La Robla, Ayuntamiento del mismo, dedicada a Fábrica de Cerámica y denominada «Cerámica Leonesa», cerrada sobre sí con cerca de piedra, ladrillo, tierra y teja, con varias puertas y verjas de hierro y de madera y dos porciones de terreno anejas y contiguas a la misma, que forman parte de ella pero que se hallan fuera de la cerca; una, de trescientos cincuenta metros cuadrados en la parte Suroeste; y otra de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en la parte Sureste, comprende una superficie total, incluida la de las dos porciones indicadas, de trece mil quinientos treinta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Oeste, por donde tiene la puerta principal y entrada con camino del servicio público, que la separa de la vía de los Caminos de Hierro del Norte de España; al Sur, con camino de servidumbre de las fincas, acequia de riego y tierras de Isidro Gutiérrez, Eduardo Cubría y de otros; Este, con un camino de servicio que la separa de la vía del Ferrocarril de La Robla a Valmaseda y al Norte, con la carretera de La Magdalena a Tinamayor. La finca contiene una casa dedicada a habitación y oficina de la dirección, de planta baja, principal y segundo abuhardillado, con una superficie de ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados; y otra casa de piedra con las mismas plantas que la anterior, para oficinas de administración y unas cuantas unidas a ella con superficie de ciento

cuarenta y cuatro metros cuadrados, la casa, y de noventa y seis las cuarenta; también tiene un edificio destinado a talleres de una sola planta, dos horcos para alfarería de ladrillo, otro edificio donde se encuentran las pías, sala de máquinas hay un electro-motor de cincuenta a sesenta caballos, un transformador, redes y aparatos de distribución y transmisiones de energía eléctrica. El terreno dentro de la cerca, además del que comprenden las edificaciones dichas, es de diez mil cuatrocientos un metro y cincuenta decímetros cuadrados y habiéndose segregado de la finca descrita una porción de casa de ciento ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados y la huerta aneja de dos mil ochenta y tres metros cuadrados; la finca embargada y que se subasta, es la descrita, deduciendo:

a) El edificio o casa dedicada a habitación y oficinas de la Dirección, con ciento ochenta metros y cincuenta decímetros cuadrados.

b) El terreno de dos mil ochenta y tres metros cuadrados, quedando por tanto, reducido el terreno sobrante dentro de la cerca, a nueve mil ciento diez y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados y la superficie total de la finca a once mil doscientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, variando el lindero Norte por que en virtud de la parcela segregada linda hoy con ella; tasada dicha mitad en treinta mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad, porque se sacan a subasta los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

—César Camargo.—El Secretario judicial, Licd. Luis Gasque.

O. P.—488

*Juzgado de primera instancia
de La Bañeza*

Don Joaquín de la Riva Domínguez,
Juez de primera instancia de La
Bañeza y su partido

Por el presente hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado a instancia de D.^a Amparo Soto de las Heras, vecina de San Roman el Antiguo, sobre declaración de ausencia, con esta fecha se ha dictado auto por el que se aprueba el expediente y se declara la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Francisco Fernández Resano.

Y a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en La Bañeza a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Joaquín de la Riva. — Ante mí, Jesús M. Camaño.

O. P. — 437

*Juzgado municipal de
Santa Moria del Páramo*

Don Andrés Blanco Prieto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para el día diez del próximo venidero mes de Diciembre y hora de las diez, se venden en pública subasta y en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en término de esta villa, en donde existe un pozo noria, trigal y centenal, a do llaman la «Huerga», de cabida noventa y dos áreas y setenta centiáreas, linda: Este, José Villalobos; Sur, Francisco Vázquez; Oeste, Pradera y Norte, Estanislao Chamorro; tasada en ochocientas pesetas.

2.^a Un barcillar, al pago de la «Matilla», de cabida nueve áreas, linda: Este, Herederos de Fabián Mayo; Sur, Primitivo Prieto; Oeste, Estanislao Yende y Norte, Emiliano Casado; tasada en ciento ochenta y ocho pesetas.

3.^a Tierra, al pago de «Laguna Masera», de cabida diez y ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, trigal, linda: Este, Emiliano de Paz; Sur, Miguel García; Oeste, Serafín Santiago y Norte, Ignacia Amor; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra, centenal, en el mismo término, a do llaman los Galmores, de cabida noventa y dos áreas y setenta centiáreas, linda: Este, Miguel Sastre; Sur, Clara Gar-

món; Oeste, Herederos de Clemente Ferrero y Norte, Emiliano Casado; tasada en seiscientas pesetas.

5.^a Otra tierra, centenal, a do llaman Caminicos, de cabida cuarenta y seis áreas y diez centiáreas, Sur, camino de Egidos.

6.^a Otra idem, a los Valles, de cabida seis heminas o sean cincuenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, linda: Este José García; Sur, Los Valles; Oeste, camino de Egidos y Norte, Mauricio Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D. Florencio Amez Carbajo, vecino de esta villa, para hacer pago de pesetas, costas y gastos a D. José Villalobos Prieto, de esta vecindad, según consta de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del mismo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas supliéndolos el comprador por los medios que autoriza la ley, debiéndose conformar con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Juez, Andrés Blanco. — P. S. M. El Secretario, Francisco Olmo.

O. P. — 445

Cédula de notificación

En el ramo de cuentas de la Administración de los autos de adjudicación de bienes de la Capellania colativa familiar del Bendito Cristo, fundada por D. Juan Fernández Merino, en la Iglesia parroquial de San Cristóbal de esta villa, por el Administrador D. Pablo Sánchez Garrido, se han presentado las cuentas de Administración correspondientes a los años mil novecientos veintisiete y mil novecientos veintiocho y por providencia dictada por este Juzgado de primera instancia, en este día se acordó poner dichas cuentas de manifiesto a las partes en esta Secretaría por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlas y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados o a sus causahabientes, cuyo domicilio se

desconoce, extendiendo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado.

Valencia de Don Juan veintitres de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario habilitado, José Micó.

O. P. — 439

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido su providencia de esta fecha dictada en el sumario 88 de 1928 sobre violación contra Félix Fernández Fernández, por la presente se cita a un gallego que estuvo últimamente trabajando en Portilla de la Reina, de cantero en la carretera, y estuvo de posada en casa de Pedro Ponga, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 de los corrientes a las diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario como testigo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo extendiendo la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Riño, 10 de Noviembre de 1928. — El Secretario judicial, Luis Rubio.

Federico Fernandez Marcos, domiciliado últimamente en Villapeceñil, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante la Audiencia Provincial de León el día 12 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana para dar principio a las sesiones del juicio oral, en calidad de testigo, en el sumario seguido en este Juzgado con el número cincuenta y nueve de 1927, sobre lesiones contra Andrés Fernández Herrero y cuatro más; previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, 13 de Noviembre de 1928. — El Secretario, Lcdo. Matias García.

LEON
Imp. de la Diputación provincial.
1928